

su necesidad. En este caso toca a quienes las promuevan esponer las razones en que se apoyan para ello. Ahora bien, siendo, como es, el presupuesto una lei, puede la Cámara hacerle variaciones, i puede el Gobierno hacerlas así mismo, i a sus Ministros corresponde comunicar los motivos que las ocasionan. Es el caso que ahora se nos presenta; el Gobierno cree necesario el aumento de esta partida i la propone en el presupuesto; su Ministro nos hace observar la necesidad de tal medida i la Cámara debe aprobarla o reprobarla segun su concepto. Si exijimos se presente una lei, ¿qué se nos diria en ella? ¿La conveniencia de votar la partida? Esta es una cosa sobre la que no tengo la menor duda i que creo nadie la abriga. Repito, pues, en el caso actual, no hai necesidad de una nueva lei, i los presupuestos bastan para decidir en la materia. La Cámara debe pronunciarse desde luego en pro o en contra del aumento.

EL SEÑOR MATTE.—Pido que se lea el acuerdo de la sesion anterior. (Se leyó.)

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Larrain hace indicacion para que se suprima el aumento?

EL SEÑOR LARRAIN.—El caso actual es como el que orijinó el acuerdo a que se hace referencia. Yo como algunos de los señores que han hablado, creo que la Cámara tiene facultad para hacer al presupuesto las modificaciones que juzgue conveniente, i por eso fué que en la sesion anterior mi voto era contrario al acuerdo. Mas, habiéndose aprobado este por la mayoría de la Sala, i presentándose ahora un caso análogo, observo que se respete ese acuerdo. No es indicacion la que hago, porque yo no me opongo a la partida, me opongo al aumento de ella. Quiero ser consecuente aun en contra de mi pensar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No habiendo indicacion alguna, se va a votar si se aprueba o no el aumento a la partida.

Votado el aumento fué oprobado por 7 votos contra 5 i la partida lo fué unánimemente.

En discusion la partida 33, fué aceptada i así mismo lo fueron las siguientes hasta la 57 inclusivamente, con que termina el presupuesto.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 22.^a ORDINARIA EN 27 DE JULIO DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 3 i 1/2.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 40 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuatro oficios del Senado.—Segunda lectura al proyecto del Ejecutivo sobre la contribucion de carruajes en San Felipe i Quillota.—Informe de la Comision de Hacienda sobre el puerto del Tomé.—Solicitud de los empresarios del teatro.—Solicitud del soldado retirado Rufino Valdivia.—Incorporacion a la Sala del señor Diputado suplente por Itata don Vicente Varas.—Juzgado de letras en Quillota, aprobado.—Discusion de los arts. 43, 44, 45 i 46 del proyecto de

instruccion primaria, quedan para segunda discusion.—Creacion de un fiscal para la Caja del Crédito Hipotecario, aprobado.—Suplemento concedido por el Senado a las partidas 24 i 26 del presupuesto de Hacienda, aprobado.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, dióse cuenta de cuatro oficios del Senado: el primero anunciando que habia sido aprobado en los mismos términos que lo habia hecho esta Cámara, el proyecto de lei que concede especial gracia de naturalizacion al doctor don Gabriel Ocampo: el segundo comunicando un acuerdo de pension a favor de la viuda de don Felipe Cárdenas: el tercero remitiendo aprobada la solicitud de don Javier Guevara, para que se le conceda su sueldo íntegro de ayudante mayor de ejército; i la cuarta acordando al señor jeneral don Benjamin Viel permiso para aceptar la medalla de Santa-Elena con que ha sido condecorado por el Emperador Napoleon III. El primero se mandó comunicar al Ejecutivo, el segundo i el tercero se remitieron a la Comision Militar i el cuarto a la de Constitucion.

Dióse despues segunda lectura al proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, i que trata sobre la creacion de una contribucion de carruajes en los departamentos de Quillota i San Felipe, el cual se acordó que pasase a la Comision de Gobierno.

Leyóse tambien un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei del Ejecutivo que trata de hacer del Tomé puerto mayor i suprimir la Tesorería de Concepcion: quedó en tabla.

Dióse cuenta de dos solicitudes particulares, la primera de los empresarios del teatro municipal de Santiago, pidiendo una subvencion para el sosten de su empresa, i la segunda del soldado retirado de la primera compañía de la Guardia de Honor Rufino Valdivia, pidiendo la devolucion de 34 pesos que se le habian descontado de su sueldo: ámbas se mandaron pasar a la Comision de Peticiones.

Acto continuo se incorporó a la Sala, previo el juramento de estilo, el señor don Vicente Varas Diputado suplente por el departamento de Itata.

Púsose en seguida en discusion el proyecto que establece en Quillota un juzgado de letras. Leyóse el informe de la Comision respectiva i puesto en discusion jeneral fué aprobado por unanimidad.

EL SEÑOR CAMPO.—Existe en la Secretaría de esta Cámara un proyecto análogo sobre dotacion de empleados en la Administracion de Justicia. La importancia de esta disposicion es jeneralmente conocida i creo que habria un mal verdadero en omitir o en postergar todavia mas su resolucion. Por estas razones, suplico a Su Señoría, para que se sirva darle preferencia a otros asuntos de menor interes o que exijan un largo debate, i ponerlo en discusion hoy mismo; porque aunque sea preciso proceder con circunspeccion i prudencia en cuestiones de economia, no será nunca materia de largo debate.

EL SEÑOR GUZMAN.—El proyecto anterior i que ya fué arohado en jeneral por unanidad de la Sala, me parece que requiere un procedimiento todavia mas sencillo que al que se refiere el señor Diputado por Caupolican; propondria, pues, al

señor Presidente, pasase de una vez a tratarlo tambien en particular.

Puestos en discusion particular los dos artículos de que consta dicho proyecto, fueron aprobados unánimemente.

EL SEÑOR CAMPO.—Súplico al señor Presidente, para que se sirva, a lo ménos, poner en discusion jeneral el proyecto de que hice mencion, pues supongo que ninguno de los señores Diputados se podrá oponer estando ya convencidos de su importancia absoluta.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—En el mes pasado tuve el honor de someter a la Cámara un proyecto de lei análogo al que se refiere el señor Diputado. Por consiguiente, soi de opinion que la Cámara no debería tratar de este último, ántes de conocer el informe que emita la Comision sobre aquel. Creo que en la sesion pasada el señor Diputado per la Victoria ha recomendado al señor Presidente, el que solicitase de la respectiva Comision el pronto despacho de ese informe; por consiguiente, espero que se resuelva con brevedad.

EL SEÑOR SILVA.—En la Comision de Hacienda se ha examinado el proyecto a que hace referencia el Honorable señor Diputado por Rancagua, i el otro proyecto iniciado por el Ejecutivo, i ha visto que aunque los dos coincidian en sus principios, sin embargo, aquella Comision creyó que por lo que hace a los sueldos, podrian considerarse separadamente, porque el proyecto del Ejecutivo propone el aumento de la dotacion de empleados que existen ya i que están en el completo ejercicio de sus funciones, miéntras el otro dicta máximas jenerales para el nombramiento de esta misma clase de empleados i fija el sueldo que debe darse a cada uno de ellos.

Pasados, pues, ambos proyectos a la Comision de Justicia, esta no ha podido todavia despachar el segundo porque se le han ofrecido algunas dificultades sobre varios puntos que por algunos miembros de la Comision fueron juzgados como inconstitucionales i que por consiguiente, merecen una consideracion mas detenida. Pero tan pronto como la Comision pueda zanjar esas dificultades despachará su informe,

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Como la Cámara acordó anteriormente que se considerase el proyecto despues que hubiesen sido despachados los dos por la Comision, es preciso observar el acuerdo, i por ahora continuará la lectura del proyecto sobre instruccion primaria.

Leido el art. 43 que quedó suspenso en la sesion anterior, fué dejado por el señor Presidente para 2.^a discusion.

En discusion el 44.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio.)—Este artículo tiene relacion con varios que se dejaron para segunda discusion, consistiendo la diferencia en establecer en que cuerpo debe residir la inspeccion de las escuelas. Si se resuelve que las Municipalidades tengan este cuidado, ellas podrán nombrar las comisiones que vijilen su buena direccion; pero si no se les deja otro derecho que el de nombrar una comision sin mas objeto que reconocer la renta de los

individuos contribuyentes, todavia no sabemos si podrán tener el derecho de confiar a esta misma Comision el cuidado i la vijilancia de las escuelas. Me parece que tampoco se puede sancionar este artículo, ántes de saber en qué cuerpo deba residir la inspeccion de las escuelas i por esto pido que se deje para segunda discusion.

Así se acordó i se puso en discusion el 45.

EL SEÑOR CAMPO.—Me parece que este artículo podría suprimirse porque está de mas, se sabe muy bien que por las facultades que la Constitucion confiere al Presidente de la República, se le tiene concedida ésta, sin necesidad de hacer una lei por separado.

Quedó para segunda discusion i se pasó a discutir el 46.

EL SEÑOR MATTA.—Pido la palabra para proponer una modificacion al presente artículo. Creo que sin salir de nuestras atribuciones ni menoscabar las del Presidente de la República, no debemos tampoco dejar completamente a su voluntad el establecer el medio i la forma en que deben distribuirse los beneficios de la instruccion primaria en los varios departamentos de nuestra República. Creo que tomar por base los datos estadísticos para establecer instruccion primaria en los diversos departamentos, será lo que nos convenga i por lo tanto, propondria modificar el artículo del modo siguiente: «La ejecucion de esta lei se verificará desde luego en aquellos departamentos que por los datos estadísticos resultaren estar mas atrasados en la instruccion primaria, i se extenderá en el término de tres años a los demas de la República.»

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Habiendo dejado para segunda discusion el artículo 12, debe hacerse lo mismo con este porque tienen relacion. Asi se acordó.

En seguida se puso en tabla el proyecto de lei sobre la creacion de un Juez Fiscal de la Caja del Crédito Hipotecario, cuyo proyecto fué remitido a la Cámara i aprobado por el Senado.

Los señores Ministros de Justicia i de Hacienda pidieron la lectura del preámbulo del mismo proyecto de lei i el informe de la Comision de Hacienda.

El señor Secretario leyó uno i otro.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio.)—Pido la palabra para oponerme al proyecto en la forma como está redactado. Segun parece, el Fiscal que se crea, va a ser dotado con fondos públicos, i sin embargo ese establecimiento es de interes privado. Si se tratase de nombrar un Fiscal público que tuviese obligacion de inspeccionar todo establecimiento de crédito, i el del Erario, entónces creo que este empleo sería muy conveniente. Pero las atribuciones de un Fiscal de esta naturaleza, son muy reducidas e insignificantes, quitándole lo de intervenir en algunas providencias contra los deudores morosos, me parece que por lo demas tendría muy poco que hacer, i vendria a tener una renta demasiado crecida en proporcion a su trabajo. Si fuese la creacion de un Fiscal que, como he dicho, debiese intervenir en todas las oficinas públicas de esta especie, entónces este empleado contribuiría a dar una garan-

tia pública i sería útil. Estos empleados existen en todos los países de Europa porque invisten un carácter de bastante responsabilidad i ofrecen garantía en los negocios: ellos ponen su *visto bueno* en los balances; i las libranzas de las Cajas de Crédito están firmadas por ellos; digo pues, que a un empleado de esta naturaleza que ejerciese sus funciones en todas las oficinas públicas, se le daría un sueldo mayor i correspondiente a su rango. Pero el proyecto dejado así como está, lo juzgo de ninguna importancia e innecesario, porque además de las razones espuestas, considero que actualmente la Caja del Crédito Hipotecario tiene ya otro empleado i un abogado que pueden cuidar de las hipotecas i adjudicaciones de las propiedades, porque atendida la naturaleza de ese establecimiento, debo suponer que las operaciones de la Caja sean mui claras, que no puedan dar lugar a duda; porque la lei de estos establecimientos da todos los medios de hacer efectivos los créditos; i resolver sin larga tramitación los juicios pendientes por omisión. Me confirmo, pues, siempre mas que este Juez Fiscal no es necesario i que valdria mas crear un empleado como el que he dicho.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—El señor Diputado que deja la palabra, me parece que ha discurrido sobre un concepto erróneo, cuando dice que el empleado de que habla el proyecto va a ser pagado con fondos públicos. No, señor, el proyecto dice, que se pagará con los fondos de la Caja misma. Ahora, sus ocupaciones serán mas o menos activas segun el jiro de la Caja: tomar apelaciones; dar su visto bueno sobre la legalidad de las hipotecas, asegurándose que sean bien constituidas, i comprobar la legalidad de los títulos de propiedad; entablar demandas contra los deudores morosos, e intervenir en las cuestiones que se interpongan por los mismos deudores. De manera que el empleo de abogado que se ha creado en la Caja, ha sido en atencion a la necesidad evidente de este funcionario; pero como hasta ahora es accidental, cesará de funcionar luego que se sancione este nombramiento, i el mismo sueldo que gana ese empleado interino, servirá para pagar al abogado que lo reemplazca legalmente.

En cuanto a nombrar un funcionario que intervenga en todas las oficinas de Crédito Público, como ha dicho el señor Diputado por Valparaiso, me parece innecesario no habiendo mas por ahora que un solo establecimiento de esta especie que tenga una existencia legal, que es el banco de Valparaiso. Si el Congreso sancionara el proyecto de bancos que tiene pendiente, entónces sería oportuna la idea del señor Diputado i se adoptarían los mismos procedimientos que estan en uso en Europa, por ahora no estamos todavía en el caso.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—En la lectura del preámbulo del proyecto, me pareció que las atribuciones de ese funcionario eran solo inspeccionar las hipotecas e iniciar los juicios de cobro de créditos; pero no oí que se le asignaban tambien las funciones de abogado; ni como debía pagársele; pero con la esplicacion que acaba de hacerme el Honorable señor Ministro de Hacienda, que-

do satisfecho i no me opongo a la creacion de ese destino.

Pero creo que sería conveniente estender sus operaciones a las demas oficinas privadas de crédito, que hasta cierto punto usan de un capital nominal que podrian comprometer, i serviria a dar garantías i ver hasta que punto ese crédito es efectivo: porque en esas oficinas es necesario proceder con las mismas cautelas que se practican en las Cajas públicas; no encuentro, pues, inútil la creacion de ese juez de banco, por el contrario, vuelvo sobre este asunto para indicar que es necesario; pero que deba estenderse sus funciones a las demas oficinas del mismo jénero, porque aunque en la actualidad no exista mas que la de Valparaiso que tenga un verdadero carácter legal, como ha observado el Honorable señor Ministro de Hacienda, podrian sin embargo establecerse muchas otras.

EL SEÑOR LARRAIN.—Hágame el favor señor Secretario de leerme otra vez el preámbulo del proyecto en discusion. (Se leyó.)

EL SEÑOR MATTA.—Mucho respeto la opinion de los directores de la Caja del Crédito Hipotecario: pero considerando que por la lei con la cual se creó esa Caja no pueden recibirse en hipoteca sino fondos que esten limpios de cualquiera cuestion, i que la oficina no tiene que someterse a los trámites penosos i difíciles que hagan necesaria la intervencion del abogado, tendria este funcionario mui poco que hacer a pues todos saben que la lei que se ha creado para esta planteacion de este establecimiento es tan sencilla i determinada, que para calificar la hipoteca i para llevar a cabo la ejecucion contra los deudores morosos, no se tiene que consultar ningun trámite abstracto i de difícil resolucion: i si hubiera habido necesidad en esos negocios de conocer en cuestiones de derecho, se hubiesen tenido presentes en la formacion de esa misma lei. Por todos estos motivos, pues, no creo necesaria la creacion de tal Fiscal.

EL SEÑOR VARAS.—Por lo que acabo de oír vengo a conocer que no se tiene una idea exacta de los negocios de la Caja ni de las funciones a que está llamado este empleado. Se dice la lei fijó un procedimiento sencillo para la adjudicacion de las hipotecas, i calificar i reconocer los títulos de propiedad, luego no necesita ni juriconsulto, ni abogado para conocer en los pleitos. Pero no, señores, no es así, porque en cuanto a lo que toca a la calificacion de un fundo que se ofrece en hipoteca, es la materia mas grave i la que mas necesita un estenso conocimiento de derecho, de otro modo sería mui fácil incurrir en graves errores. Se podria ofrecer un fundo en hipoteca, i el que lo ofrece podria no tener todos los títulos para ello; por ejemplo, hai derecho de mujer casada, o de menores sobre esa propiedad que sería necesario averiguar. ¿Qué harían los directores de la Caja sin conocimiento de derecho, cuando uno se presentase con el título de ser el propietario del fundo? Ya vemos, pues, que el título de propietario no es bastante para que se pueda tomar en hipoteca un fondo cualquiera: la esperiencia ha probado cuan difícil es para quien no posea conocimientos especiales la calificacion de

propiedades, cuando el Consejo de administración del Banco presentó al Gobierno la necesidad de un empleado fidejante, fué despues de haber probado las dificultades i los peligros graves en que era fácil incurrir al calificar los títulos, i reconocer si un inmueble está o no libre de todo cargo para aceptarlo en hipoteca: que para salvar todas estas dificultades era preciso el conocimiento de la lei del establecimiento i un individuo especial para la calificación de los títulos. Ha habido caso en que el marido hipotecaba el inmueble de la mujer casada; hubo alguno en el Consejo del Banco que conocia esta materia i se pudo salvar la cuestion. Si no se conociese la lei no se sabria lo que convendria hacer, i creyendo remediar un error sería fácil incurrir en un disparate mas grande. El proveer a la garantía que ofrece este funcionario o abogado es de absoluta necesidad para la existencia de un Banco Hipotecario; i aunque hubiera de servir a salvar un solo error ya se habria obtenido mucho.

Tambien por lo que toca a los litijios que se entablan contra los deudores morosos, es preciso tener conocimientos de la lei; a un simple particular le es casi imposible llevarlos a cabo sin complicar los trámites i hacerlos de mas difícil resolucion, mientras que con un abogado que conozca la materia i vea de pronto el modo directo de zangar las dificultades, dirijiendo la cuestion segun le enseñan los conocimientos del derecho, todo se allanaria. Es, pues, preciso que la Cámara se convenza de la necesidad de ese Fiscal, que previos sus conocimientos intervenga en las operaciones de la Caja, porque de otro modo no se obtendria muchas veces los resultados que se desean. Aun diré algo mas; si el Fiscal debiera solo cuidar de la defensa de los pleitos, i examinar los fallos del Consejo, sería necesario revestir ese Fiscal de un carácter diferente para asegurar mas el celo i el empeño de ese individuo: esta consideracion hizo creer al Consejo que no era necesario propiamente un abogado, sino un funcionario público con el carácter de miembro del Consejo, el cual aceptase la responsabilidad de los acuerdos que el Consejo celebrase.

He anticipado esto porque tengo idea de proponer a la Cámara que el proyecto se modifique constituyendo ese Fiscal en el mismo carácter del proyecto, i haciéndolo miembro del Consejo.

EL SEÑOR MATTA.—No entraré en la cuestion porque soi incompetente en materia de derecho; confieso que la primera vez que tomé la palabra para emitir mi voto, lo hice porque tenia íntimo convencimiento de que ese empleado fuese inútil o de poco interes; pero no insistiré por ahora, i pido al señor Secretario, que si lo tuviese a mano me lea los artículos relativos a esta lei.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Secretario leyó los artículos 14, 15, 16, 17 i 18 de la lei relativa al proyecto en cuestion: en seguida:

EL SEÑOR MATTA.—Considerando la negativa a este proyecto como mal antecedente respecto de la Caja, no es considerarla con injusticia ni oponerme al proyecto por puro espíritu de partido. Yo como el Honorable señor Diputado por Cauquenes deseo mu-

cho que prospere ese establecimiento i estoi pronto a prestar mi voto a toda disposicion que le pueda ser favorable; sin embargo, me veo obligado a oponerme al presente proyecto, porque segun la lei general del Banco, no veo todavía el motivo porque se haga necesario ese funcionario. La lei jeneral ordena, que si el director encuentra que el inmueble que se quiere hipotecar, da lugar a duda, no se debe admitir; pues no siendo la Caja obligada a indagar si haya o no lugar a duda, no creo que en este caso se tenga necesidad de tal Fiscal; por el contrario, soi de opinion que la existencia de ese funcionario tiende mas bien a perjudicar la Caja que a favorecerla. No pienso tampoco que presentándose la necesidad de resolver una cuestion legal, el juicio que pudiera dar ese abogado haya de ser infalible, porque veo que siempre hai uno en contra i otro en favor. Por estas razones creo que limitándose el director de la oficina del Banco a rechazar todo fundo, cuya calificación dé lugar a duda sin escepcion ninguna, se obligaria al que va tomar prestado, a no calcular sino sobre títulos legales i absolutos; lo que no produciria mas efectos que el juicio mas o ménos infalible de ese Fiscal. Respecto de la influencia que esa persona pudiera tener en los litijios que se entablaran contra los deudores morosos, no la creo tampoco de tanta importancia como lo ha manifestado el Honorable señor Varas para que me resuelva a cambiar de opinion, i por lo tanto, insisto en rechazar el proyecto.

EL SEÑOR VARAS.—Del modo como el señor Diputado por Copiapó ha comenzado su discurso, parece que Su Señoría ha interpretado mal lo que yo dije anteriormente; o bien que yo haya dicho alguna razon equivocada i que dejase lugar a una falsa interpretacion; pero declaro que en mi primer discurso no he tenido ánimo de decir palabra que aludiese a cuanto el señor Diputado ha tratado de justificar; i si talvez las hubiese vertido, las retiro desde ahora. Esta ha sido mi regla constante: dejar que cada uno manifieste su opinion tal como la siente sin atribuirle nunca segundas intenciones; i tanto ménos ahora que me parece no haber oido nada que sea conforme a la libre opinion que debe emitir un Diputado. Pero repito, que siento que Su Señoría me haya entendido de otra manera; i si en mi espresion ha habido alguna palabra equivocada la recojo.

Por lo que toca a las observaciones hechas sobre la simplicidad de los preceptos prescritos en el Código de la oficina del Crédito Hipotecario, me parece que hai diferencia entre el interpretar una lei i ponerla en práctica en todas sus partes. Cualquiera particular que no sea abogado leerá diez, doce i veinte artículos del Código de procedimiento, creará comprenderlo perfectamente i sin embargo, estaria mui léjos de aplicarles su verdadero sentido llegado el caso de practicarlo. No se crea que porque la Caja ha determinado los procedimientos de su administracion de manera de salvar todos los escolios posibles, sean tan sencillos que sin conocimiento de derecho se puedan aplicar bien por cualquiera individuo. No, señor, estamos mui léjos de esto; una persona que no conoce la lei trabajará

talvez mucho i no hará nada, i nunca estará seguro de ponerse a cubierto de la parte contraria, la cual siendo talvez persona de conocimientos i mas instruida en el derecho, podria aprovecharse de la limitada ciencia del director, llevar el pleito a otros trámites i enredar la cuestion; lo que no sucederia si el funcionario fuese persona competente en la materia, por mas que se diga que los abogados se aficionan a sostener que lo blanco es negro i vice-versa.

Por lo que toca a la calificacion de los títulos, es cierto que se le impone al particular la obligacion de declarar que son competentes; pero tambien al director incumbe el deber de espresar porque título rechaza el inmueble; e indicar con que requisito se deba cumplir para que pueda admitirse la hipoteca; pero una vez que el Consejo se ponga en este terreno ¿cómo podrá exigir los extremos necesarios de la lei sino conoce todas las disposiciones de esta?

Si se ignora, pues, el principio que determina el derecho de hipoteca, no se puede decir falta tal requisito, sin estar seguro de no incurrir en algun inconveniente. Un particular, por ejemplo, presenta sus títulos, dá una escritura llana que no tiene inconveniente ninguno; pero fulano se presenta en contra del mismo particular que ofrece la hipoteca i dice que la tal propiedad pertenece a la sucesion tal i cual por tales i cuales razones. En este caso sería preciso ver hasta que punto estaba ligada la propiedad a la sucesion anterior. ¿Qué haria el Consejo para reconocer la legalidad de la hipoteca? ¿Como entraria sin tener los conocimientos legales en una cuestion de derecho? Es la operacion mas difícil la de calificar una hipoteca; reconocer no solo los derechos transmitidos sino tambien los de la persona a quien se trasmite, i por esto creo que sea incompetente el que conoce la lei solo medianamente. El abogado estudia, examina las cuestiones i ofrece datos para ilustrar i facilitar las operaciones del Consejo i no dejarle cargar con la responsabilidad de todas las faltas en que un establecimiento de esta naturaleza pudiera incurrir. Se dijo, el abogado tambien puede engañarse en formar su juicio; pero esa no me parece buena razon para justificar la poca conveniencia del proyecto: si admitimos que una persona que posea todos los datos necesarios, i sea por consiguiente, competente en la materia puede engañarse como cualquiera ¿cuánto mas no será embarazoso, i sumamente difícil resolver las mismas cuestiones a una persona que no tenga conocimiento de la lei i que esté obligada a conformarse con las pocas instrucciones que le pueda suministrar el solo Código de la oficina? En virtud de estas incontestables consideraciones que no quiero tampoco llevar mas adelante, insisto en la necesidad que se encuentra la Cámara de admitir el nombramiento de ese Fiscal.

Se votó el proyecto i fué aprobado por 34, votos contra 5.

En discusion el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República para que se conceda un suplemento a la partida 24 i 26 del presupuesto de Hacienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ningun señor Diputado

hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general i en particular de una vez.

EL SEÑOR MATTA.—Me opongo a la indicacion que acaba de hacer el señor Presidente, i pido que tengan lugar las dos discusiones por separado, por que no poseo los datos necesarios para resolver en pro o en contra del proyecto.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Si el señor Diputado por Copiapó necesita esplicaciones sobre las partidas para las cuales se pide el suplemento, pudiera pedírmelas que yo estoi muy dispuesto a satisfacerlo, no tengo embarazo ninguno para ello.

EL SEÑOR MATTA.—Si Su Señoría quiere dárme-las las aceptaré con gusto desde que las deseo.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Como de la Memoria que he presentado resultan los demas gastos del ramos; haré notar ahora solamente en que se han invertido las cifras de mas bulto que aparecen en esta partida de edificios fiscales; de ellas resultará la persuacion de deberse aprobar el suplemento que se pide. Se ha construido en Valparaiso una rampla al frente de los almacenes fiscales para facilitar el desembarque de mercaderías i concluido el edificio para el resguardo i gobernacion marítima. Se ha concluido otro edificio para el cuerpo de guarda en los almacenes de pólvora. En Pichidangue se compró una casita para residencia del administrador del puerto, i guarda interventor. Se han refaccionado las murallas al mar que guardan los almacenes fiscales en Valparaiso, fuera de estos gastos de mas bultos hai otras partidas de segundo orden, como: la refaccion de la Aduana de Coquimbo i otras pequeñas partidas que todas juntas han agotado los 20,000 pesos que se habian presupuestado el año pasado para gastos imprevistos; no, queda pues, cantidad ninguna disponible en esta partida.

Respeto a la partida para comprar muebles i útiles de las oficinas fiscales, se han ya invertido los 3,000 pesos que se habian presupuestado, i hai todavia muchas oficinas que proveer de muebles i creo que los 2,000 pesos que a este título se piden apenas alcanzarán para llenar esta necesidad. Como la Cámara habrá visto en la Memoria presentada, el depósito de las mercaderías en la Aduana de Valparaiso ha aumentado enormemente i se han tenido que arrendar almacenes para depositarlas. Estos gastos como otros pequeños que omito, son bastantes para agotar la suma de 10,000 pesos.

A esta partida ademas ha habido que cargar una multitud de pequeños gastos administrativos imprevistos, fuera de un gasto de alguna consideracion, causado por visita extraordinaria que ha habido que practicar en las oficinas fiscales del norte de la República.

EL SEÑOR MATTA.—Pido la palabra para decir que ahora no me opongo a dar mi voto afirmativo al proyecto, i tampoco me habria opuesto si la Comision respectiva lo hubiera acompañado con su informe.

EL SEÑOR ERRÁZURIZ (don Maximiliano).—La Comision no se ha creído comprometida a dar informes desde el momento que era tan fácil recibir estos datos en la misma sesion.

Puesto a votacion el proyecto fué aprobado en general i en particular por unanimidad.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Suplico al señor Presidente para que se sirva remitir el proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Lo mismo pidió el señor Guzman en cuanto al proyecto que manda crear un juzgado en el departamento de Quillota.

Puesto en discusion el proyecto de lei para establecer oficinas de enganchamiento en todos los puertos de gobernacion marítima, i despues de leído el informe de la Comision de Guerra i Marina se propuso la votacion del proyecto en general, omitiéndose la lectura por ser demasiada estensa.

EL SEÑOR MATTA.—No conozco absolutamente nada de este asunto, ¿Cómo vamos, pues, a votarlo sin oír su lectura? Es preciso leerla aunque sea enormemente larga.

Se acordó por el señor Presidente que se mandaria imprimir el proyecto.

Habiéndose retirado de la Sala algunos señores Diputados i no quedando ya el número legal para continuar la sesion; se levantó, quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 23.ª ORDINARIA EN 29 DE JULIO DE 1888.

Se abrió a la 1 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 4 i 3/4

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 46 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Lectura de una mocion de los señores Ministro de Justicia, Bascuñan i Puelma.—Lectura de un reclamo de los señores Matta i Gallo (don Custodio).—Id. de dos informes de la Comision de Gobierno.—Id. de diez informes de la Comision de Peticiones.—Discusion jeneral i aprobacion del proyecto de lei sobre hacer puerto mayor el del Tomé.—Indicacion del señor Puga.—Discusion del proyecto de lei sobre dotacion de empleados judiciales.—Indicacion del señor Ossa, es desechada i aprobado en jeneral el proyecto.—A segunda hora, discusion de la primera partida del presupuesto del Interior.—Piden algunos señores Diputados que se mande imprimir, es desechada esta indicacion.—Se deja la partida para segunda discusion a indicacion del señor Gallo (don Tomas).—Id. de la segunda, queda para segunda discusion a indicacion del mismo señor Diputado.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De una mocion de los señores Ministro de Justicia, Bascuñan i Puelma sobre mejorar la navegacion del Bio-bio, la que por su mucha estension se mandó imprimir i repartir a los señores Diputados, remitiéndose a la Comision de Gobierno.

2.º De un reclamo de los señores Matta i Gallo (don A. Custodio) sobre la redaccion de las sesiones taquigráficas, el que se mandó insertar en el boletín correspondiente. Dice así:

«La imperfecta redaccion oficial de las sesiones, nos prescribe el penoso deber de ocupar a la Cámara con rectificaciones que importan para nosotros, la verdad de lo ocurrido en los debates. En el cum-

plimiento de nuestro mandato, queremos que nuestros comitentes nos juzguen por las opiniones que hayamos emitido. El boletín de sesiones, es el único documento por el cual pueden averiguarse aquellas, i en él hemos encontrado muchas veces, ideas que no son las nuestras, que tenemos la conviccion de no haber vertido i que están aun en oposicion con las que siempre hemos manifestado.

«No pretendemos que se reproduzcan fielmente; pero la Honorable Cámara nos permitirá, a lo ménos, rechazar los conceptos que se nos atribuyen, mandando insertar en el segundo cuaderno de sesiones, el reclamo que hoi hacemos.

«En la décima sesion ordinaria, bastante inexacta en todas sus partes, se atribuyen al Diputado Matta, en el debate sobre la autorizacion para la residencia de los cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones, ideas contrarias a las que él espuso, relativas a la civilizacion i colonizacion del territorio araucano. En la misma sesion se hace decir al Diputado Gallo (A. Custodio) que participaba de las opiniones del Honorable Diputado señor Vergara (Eujenio); opiniones con las que estuvo en la misma abierta oposicion que con las de los otros señores Diputados sostenedores del proyecto de autorizacion.

«En la undécima sesion (cuyo boletín se ha reparado veinte dias despues que tuvo lugar), se atribuyen al Diputado Matta, palabras i opiniones que no son suyas, i se omiten algunas que es de suponer recuerden los demas Honorables señores Diputados. Por ejemplo, nada se ve en ella de lo que espuso acerca de lo que decia el discurso de S. E. el Presidente de la República, hablando de las comunidades religiosas, i se redacta de un modo mui inexacto lo que dijo sobre la pastoral del Reverendísimo Arzobispo, i sobre el atentado del ex-Intendente de Atacama. En la misma sesion no se reproducen con fidelidad, las palabras del Diputado Gallo (A. Custodio), esponiendo los hechos acaecidos en Arica, Iquique, Pabellon de Ica, California, Curicó i Copiapó, i se omiten las esplicaciones que el señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, adujo para refutarlas.

«En la décima-tercia sesion, fuera de otras inexactitudes, se omite todo lo que el Diputado Matta, dijo acerca de la posibilidad, la necesidad i la competencia de la Cámara, para rectificar la proclamacion del Diputado por Rere, ateniéndose a las mismas actas, cuya copia se habia presentado.

«En la décima-cuarta sesion, no tomando en cuenta otros errores, haremos notar que se omite todo cuanto a la conclusion de ella dijeron los Diputados Gallo (A. Custodio) i Covarrúbias.

«Al llamar la atencion de la Cámara sobre estas inexactitudes de la mayor trascendencia, no hemos querido hacer mencion de muchísimas otras de menor importancia, por no estendernos demasiado i porque confiamos en que la honorable Cámara, como nosotros, está convencida de que la redaccion oficial de sus sesiones, ha sido i es de las mas deficientes.

«M. A. Matta.—A. Custodio Gallo.»